



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2020-MPU/A.

Urubamba, 31 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO:

La carta de renuncia irrevocable (Expediente Administrativo N° 527, con recepción en Secretaría de Alcaldía de fecha 31 de julio del 2020), presentada por el CPC Carlos Paliza Ortega, que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, conforme a los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175, en su artículo 4 establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 006-2020-MPU/A de fecha 02 de enero del 2020, se designó al CPC Carlos Paliza Ortega, con Documento Nacional de Identidad N° 40155512, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, mediante carta (Expediente Administrativo N° 527, con recepción en Secretaría de Alcaldía de fecha 31 de julio del 2020), el CPC Carlos Paliza Ortega, con Documento Nacional de Identidad N° 40155512, formuló su renuncia voluntaria de carácter irrevocable al cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, en ese contexto, el titular de la Entidad Municipal, ha visto por conveniente tomar la decisión de aceptar dicha renuncia irrevocable y por ende, dar por concluida la designación en el indicado cargo de confianza y agradecer en representación de la Municipalidad Provincial de Urubamba por los servicios prestados al CPC Carlos Paliza Ortega.

Que, mediante Proveído de fecha 31 de julio del 2020, el Sr. Luis Alberto Valcárcel Villegas – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, comunica sobre su decisión de aceptar dicha renuncia irrevocable y dispone a la Oficina de Secretaría General emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA** -expresamente a partir del 31 de julio del 2020- al **CPC CARLOS PALIZA ORTEGA**, con Documento Nacional de Identidad N° 40155512, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, agradeciendo por los servicios profesionales prestados al gobierno local y al pueblo de Urubamba; quien deberá entregar el cargo, acervo documentario y bienes debidamente inventariados, al funcionario(a) que se designará para tal propósito conforme a ley y las directivas, con conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO -expresamente a partir del 31 de julio del 2020- la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2020-MPU/A** de fecha 02 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución, con conocimiento de las áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Walter Huandahuire Cuellar
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Archivo Sec. Gral.-MPU.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia de Administración.
cc. Unidad de Recursos Humanos.
cc. Unidad de Control Patrimonial.
cc. CPC Carlos Paliza Ortega
cc. Ofic. Tecnolog., Inf. Comunic.